

COSAS de la VIDA

ENTRA EN VIGOR LA NUEVA NORMA ANTITABACO

Primer día sin humo

Fumar está prohibido desde hoy en los espacios públicos cerrados y en algunos abiertos

La ley contempla multas de 30 a 600 € a los fumadores y de 600 a 10.000 a los hosteleros

ÀNGELS GALLARDO
BARCELONA

Algo debería haber cambiado hoy, primer día de aplicación de la nueva ley española antitabaco, en el ambiente de un territorio tan nutrido de bares y restaurantes de todos los tamaños como es España -360.000 establecimientos en total, la mayor concentración del mundo-, en los cuales, de forma mayoritaria, se permitió hasta ayer combinar el pitillo con el café. O el puro con la copa de coñac. Aunque no más del 28% de la población catalana es fumadora (un 35% de media en toda España), la ausencia de humo de tabaco debería ser notoria desde hoy en los bares pequeños, de los que invariablemente se salía con perfume de fumador aunque apenas se permaneciera en ellos cinco minutos tomando un café.

La ausencia de colillas en las puertas de los hospitales, en los alrededores de los centros escolares (a partir del 10 de enero), en bingos y discotecas, en los pasillos de los aeropuertos y, resumiendo, en todos los espacios públicos que no estén al aire libre, también debería transmitir la sensación de que algo ha cambiado. «Esta es la principal virtud de la nueva ley: la claridad -indica Carme Cabezas, subdirectora de Promoción de la Salut-. Está prohibido fumar en todos los espacios públicos cerrados, sean de ocio o de comercio».

LOS CAMAREROS // La anterior ley, del 2005, implicó un cambio sustancial en los lugares de trabajo, y, contra el augurio de que el cumplimiento sería conflictivo y las crisis nerviosas abundantes, nada de eso ha sucedido. «La ley se cumple de forma general en las empresas», reitera Salut. Un efecto similar se intenta conseguir ahora en el sector de la restauración, que, en Catalunya, da empleo a 220.000 personas cuya salud ha sido uno de los motivos del nuevo texto.

El cambio que implica la filosofía de la nueva ley es respaldado por siete de cada 10 catalanes, según una encuesta del Centre d'Estudis d'Opinió. El efecto real dependerá

los avisos

SITUACIONES PREVISTAS

RÓTULOS OBLIGATORIOS

➤ Aunque la nueva ley antitabaco es concisa y clara, los bares y restaurantes de cualquier tamaño deben advertir de que en su establecimiento no está permitido fumar. La advertencia ha de ser visible desde el exterior (conviene ponerla en la puerta), y también en el interior. Sirve cualquier rotulación, indican los técnicos de Salut, pero quienes lo crean conveniente pueden descargar la que la Conselleria de Salut ha colocado en su web.

MULTAS PROGRESIVAS

➤ Las infracciones con multas más elevadas serán para los transgresores que persistan en el incumplimiento de la norma después de haber recibido una o más advertencias. La ley prevé multar una infracción leve y primeriza con 30 euros, que pasan a ser de entre 30 y 600 si la misma incorrección se repite. Una multa grave (permitir fumar en un hospital, escuela, panadería o bar) puede costar entre 601 y 10.000 euros. Las multas pueden llegar a 600.000 para quienes realicen infracciones muy graves, como invertir para obtener beneficio económico con el tabaco: publicidad, promoción y venta de objetos vinculados a los cigarrillos.

ZONAS POCO DEFINIDAS

➤ La ley presenta alguna inconcreción sobre los clubes de fumadores. Como qué hacer si en dichos clubes, donde no está permitida la compra de alimentos o bebidas, el usuario acude con su comida. O quién limpiará, ya que se prohíbe el acceso de empleados.

del respeto que inspire la norma y de la vigilancia que ejerzan los 250 inspectores que la Conselleria de Salut distribuye por toda Catalunya, que actúan de forma imprevista (sin avisar) en los establecimientos que deben acatar la ley. Este cuerpo de inspección no se ampliará ahora pese a la inclusión de los 45.000 bares y restaurantes donde hasta la pasada medianoche se permitía fumar.

Las sanciones al fumador infractor oscilarán entre 30 y 600 euros, dependiendo de la reiteración. La multa al propietario del establecimiento que permita fumar será de entre 600 y 10.000, según la cantidad de avisos desoídos. La máxima penalización es de 600.000 euros, que deberá abonar quien haga promoción o patrocinio del tabaco. «Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por incumplirla -dice la ley-, la sanción será aumentada hasta el doble del importe del beneficio del infractor». La Administración confía en que el veto se asuma sin traumas.

En Catalunya, desde que entró en vigor la anterior norma antitabaco, el 1 de enero del 2005, y hasta el pasado septiembre, se han realizado 66.556 inspecciones en restaurantes de más de 100 metros cuadrados -que podían acotar una zona para fumadores-, y cafeterías y panaderías con servicio de café, en las que estaba prohibido fumar. La ley permitía fumar en los locales pequeños.

LOS QUE MÁS // Esa cifra de controles supera a la realizada en toda España en el mismo tiempo. «Es evidente que no necesitamos más inspectores», enfatiza Cabezas. En 7.193 de esas inspecciones se detectó que el establecimiento no se adaptaba a la normativa, por lo que se le avisó de que debía reparar el error. En 617 ocasiones no fue suficiente con el primer aviso ni con los siguientes, lo que dio lugar a un expediente. Este trámite concluyó en sanción en 395 locales, que fueron penalizados con 1.000 o 2.000 euros, según la reiteración, más la advertencia de que se doblaría la multa si se persistía en la infracción. ≡